SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/ASP/asp. REF:232 PC/11

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 148 /

SANTIAGO, 18 ENE 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en D.O. de fecha 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 6013/2010, de fecha 14 de diciembre del 2010, que acredita el permiso originario otorgado por la Coordinación de Política de Transporte Automotor de Cargas de la República Argentina;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen argentino **HOWARD JACKSON LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA,** para efectuar transporte terrestre internacional de carga, de carácter bilateral entre **Argentina y Chile**, y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando los pasos indicados en la Resolución Exenta N° 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización tendrá una **vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a contar del 15 de diciembre del 2010, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

/2.

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las que se señalan a continuación:

TRACTOCAMIONES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	M. BENZ	2006	9BM6950526B474817	2	FUT-874
2.	RENAULT	2006	9U422AVA07MK33815	2	FXF-321
3.	RENAULT	2006	9U422AVA07MK33816	2	FXF-322
4.	M. BENZ	2009	9BM6950539B627819	2	HTH-270
5.	M. BENZ	2010	9BM695053AB704669	2	JCK-828.

SEMIRREMOLQUES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	MALDONADO	1979	5007202	3	RLH-353
2.	RANDON	2003	9ADPSRA3F2M178436	3	EAC-971
3.	RANDON	2004	9ADPSRA3F4M190542	3	EHN-009
4.	SALTO	2007	8B9G1363S70002161	3	GPP-091
5.	SALTO	2009	8AAJ1223S90013398	3	HXL-783
6.	SALTO	2009	8AAJ1223S90013399	3	HXL-784.

8° La Empresa queda autorizada para operar con una flota de **5 TRACTOCAMIONES y 6 SEMIRREMOLQUES,** con una capacidad de carga nominal de **138 TONELADAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales